



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 189-2024-SENAMHI/OA

Lima, 30 de setiembre de 2024

### VISTO:

La Nota de Elevación N° D000787-2024/SENAMHI/OA-UA de fecha 30 de setiembre de 2024, emitida por el Director de la Unidad de Abastecimiento, la cual remite el Informe Técnico N° 0016-2024/SENAMHI/UA-CP elaborado por la Coordinadora de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento del SENAMHI, a través del cual se recomienda aprobar la baja por causal de “daño” y la alta del bien mueble por la causal de “reposición”;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, a través del Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, el cual establece en su artículo 33, que la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración es la encargada de gestionar los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios, en el marco de la normativa vigente, siendo, además, la responsable de Control Patrimonial de la entidad, teniendo entre sus funciones: “*b) Organizar, dirigir y controlar la administración de los bienes patrimoniales de la institución (...), y g) Administrar las altas y bajas de los bienes patrimoniales de acuerdo a la normativa vigente*”;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, y determinando como Ente Rector de dicho Sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual define a los “bienes muebles” como aquellos bienes que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada por la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema

Nacional de Abastecimiento”, **en adelante la Directiva**, la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 47 de la Directiva, define la “baja” como el procedimiento por el cual se cancela la anotación en el registro patrimonial, que implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, en esa línea, el literal a) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva, establece como una de las causales para la baja de bienes muebles patrimoniales el “**Daño**”, el cual consiste en aquella situación en la que se produce un daño total o parcial al bien mueble patrimonial a causa de un fenómeno de la naturaleza o por acción humana tales como hechos accidentales o actos vandálicos. El Informe Técnico determina la ocurrencia que motiva la causal;

Que, de acuerdo con el numeral 49.1 del artículo 49 de la Directiva, la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, por otro lado, la Directiva en el numeral 11.1 del artículo 11, establece que, a través de la “**Reposición**”, las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, siendo uno de los supuestos para la reposición “**c) Por sustracción daño total o parcial, atribuible al usuario o persona cuya responsabilidad en el hecho haya quedado determinada**”. Asimismo, la referida Directiva establece en el numeral 12.2 de su artículo 12 que “*Propuesto el bien mueble a reponer, la OCP elabora el Informe Técnico que determina si el mismo es igual, similar o mejor al que se reemplaza y en consecuencia es idóneo para la reposición, luego de lo cual remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la reposición y su incorporación al patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble y su valor. La entrega se formaliza mediante la suscripción de un Acta de Entrega –Recepción, conforme al Anexo N° 02*”;

Que, en esa línea, el artículo 15 de la Directiva preceptúa que se entiende por Alta al “*Procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC*”, siendo que el literal b) del numeral 16.1 del artículo 16 de la citada normativa establece la “**Reposición**” como una de las causales para proceder al alta de bienes y, que conforme al literal b) del numeral 17.1 del artículo 17 de la misma Directiva, se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite la causal de reposición;

Que, conforme a los numerales 12.2 y 49.1 de los artículos 12 y 49, respectivamente, de la Directiva en mención, la baja, así como la reposición de los bienes muebles y su incorporación al patrimonio de la Entidad, se aprueba por Resolución de la Oficina General de Administración, previo informe técnico de la Oficina de Control Patrimonial;

Que, a través del Memorando N° D000114-2024-SENAMHI-OTI e Informe N° D000105-2024-SENAMHI-UFN ambos de fecha 13 de febrero de 2024, la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación (OTI), comunica el daño físico a uno de los monitores de la Oficina, el cual, luego de revisado las cámaras de seguridad, se advierte que el mismo fue ocasionado por el personal de limpieza, a horas de las 7:43 a.m., debido a una

caída provocada por el contacto accidental con el borde del CPU, por lo que solicita el reemplazo del bien dañado;

Que, a través de los Informes N° D000048 y D000026-2024-SENAMHI-UA-DRT de fecha 19 de marzo y 21 de febrero de 2024, respectivamente, el Encargado de Servicios Generales solicita al Director de la Unidad de Abastecimiento comunicar a la empresa contratista SAFELIFE GROUP S.A.C proceder con el reemplazo del bien dañado, en el marco de los términos de referencia que forman parte integral del Contrato N° 004-2023-SENAMHI, "Servicio de Limpieza y Mantenimiento para la Sede Central, la Dirección de Redes de Observación y Datos y la Dirección Zonal 04 - Lima del SENAMHI";

Que, en virtud de lo solicitado, la Unidad de Abastecimiento, a través de la Carta N° D000139-2024-SENAMHI-UA de fecha 02 de abril de 2024, solicitó a la empresa contratista SAFELIFE GROUP S.A.C, proceder con reponer el monitor dañado con uno de similares características; asimismo, requirió el cambio de la operaria de limpieza, así como capacitar a todo su personal a efectos de evitar dicha situación en lo sucesivo; es de indicar que, en atención a la Carta N° 320-2024-SG presentada por el Contratista, a través de las Cartas N° D000325, D000321-2024-SENAMHI-UA de fecha 26 y 27 junio de 2024, respectivamente, la Unidad de Abastecimiento comunicó, en cumplimiento del numeral 10.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, literal i) de los Términos de Referencia que forman parte integrante de las bases integradas del Concurso Público N° 001-2022-SENNAMHI-1 del Contrato N° 004-2023-SENAMHI, se procederá con el descuento correspondiente en la próxima factura pendiente de pago para la compra y reposición del monitor dañado;

Que, a través del Acta de Entrega - Recepción N° 19-2024/SENAMHI/CP de fecha 09 de julio de 2024, se procede con la entrega y recepción de un monitor de marca Hewlett Packard serie CNC40112NP, Modelo P24V de 24" en reemplazo del monitor siniestrado de marca Hewlett Packard serie 1CR1230G8W, Modelo P24V de 24", precisando que, la entrega del equipo se realiza como reposición por parte de la empresa contratista SAFELIFE GROUP S.A.C, por el siniestro ocurrido en la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación (OTI);

Que, a través del Memorando N° D000801-2024-SENAMHI-OTI e Informe N° D000629-2024-SENAMHI-UFN ambos de fecha 30 de julio de 2024, la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación (OTI) comunica que el nuevo equipo ingresado por el Contratista, el Monitor de 24" Marca Hewlett Packard, Serie CNC40112NP, Modelo: P24VC, del mismo modelo y marca que el equipo original, de fabricación reciente (año 2024), y en estado nuevo, está en perfectas condiciones de funcionamiento, por lo que emite su conformidad;

Que, en virtud de lo comunicado, a través de la Nota de Elevación N° D000787-2024/SENAMHI/OA-UA de fecha 30 de setiembre de 2024, el Director de la Unidad de Abastecimiento remite el Informe Técnico N° 0016-2024-SENAMHI-UA-CP elaborado por la Coordinación de Control Patrimonial, a través del cual se concluye que, de la revisión de la documentación que sustenta el presente expediente, y de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021 EF/54.01 y modificatorias, corresponde aprobar la baja de un (1) bien mueble por la causal de "**Daño**", a efectos de ser excluidos del registro patrimonial y contable del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI por el valor neto total de S/. 659.42 (Seiscientos Cincuenta y Nueve con 42/100 soles); y el alta por la causal de "**Reposición**" de un (1) bien mueble valorizado en S/. 830.00 (Ochocientos Treinta con 00/100 soles) sus características y valorización se detallan en el Apéndice A - Anexo N° 1 y Anexo N° 2 respectivamente;

Que, en virtud de lo opinado por la Coordinación de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento resulta necesario emitir el acto administrativo que apruebe la Baja de un (1) bien mueble por la causal de "Daño"; así como el Alta de un (1) bien mueble por la causal de "Reposición" realizado por la Empresa SAFELIFE GROUP S.A.C en cumplimiento de los

términos de referencia del Contrato N° 004-2023-SENAMHI "Servicio de Limpieza y Mantenimiento para la Sede Central, la Dirección de Redes de Observación y Datos y la Dirección Zonal 04 - Lima del SENAMHI", con la finalidad de realizar la incorporación física al margsí de la entidad;

Con el visto bueno de la Coordinadora de Control Patrimonial y del Director de la Unidad de Abastecimiento y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1439, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, aprobado con Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. - APROBAR** la **BAJA** del registro patrimonial y contable del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI de un (1) bien mueble por la causal de "Daño", cuyo valor, descripción y características se detallan en el **Apéndice A - Anexo 1**, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2.- APROBAR** el **ALTA** por la causal de "Reposición" de un (1) bien mueble y su incorporación al registro patrimonial y contable del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, cuya valorización, descripción y características se detallan en el **Apéndice A - Anexo 2** que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3. - DISPONER** a las Unidades de Contabilidad y de Abastecimiento, para que, a través de sus áreas pertinentes, realicen los ingresos correspondientes y efectúen las deducciones e incorporaciones respectivas conforme a sus competencias y responsabilidades.

**ARTÍCULO 4. - REMITIR** copia de la presente Resolución a las Unidades de Contabilidad y de Abastecimiento para las acciones y fines correspondientes, conforme a la normativa vigente sobre la materia.

**ARTÍCULO 5. - DISPONER** que la Unidad de Abastecimiento, a través de Control Patrimonial, efectúe el registro de los actos aprobados mediante los artículos primero y segundo de la presente Resolución en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF y/o en el SINABIP, según corresponda, dentro de los plazos establecidos por la Directiva y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 y siguientes, así como de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva.

**Regístrese y Comuníquese;**

**LISSBET BERTHA JESUS MATALLANA MORENO**  
Director de la Oficina de Administración  
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de  
Meteorología e Hidrología  
del Perú - SENAMHI

UNIDAD DE  
ABASTECIMIENTO

APENDICE A - ANEXO N° 1

FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES PARA DAR DE BAJA

N°	CODIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCION DEL BIEN	DETALLE TECNICO				ESTADO	CUENTA CONTABLE	VALORES CONTABLES			CAUSAL DE BAJA	UBICACIÓN FISICA
			MARCA	MODELO	SERIE	COLOR			VALOR INICIAL	DEP. ACUMULADA	VALOR NETO		
1	740880370890	MONITOR LED	HEWLETT PACKARD	P24V	1CR1230G8W	NEGRO	REGULAR	9105.0301	659.42	0.00	659.42	DAÑO	SEDE CENTRAL - OTI

S/ 659.42



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de  
Meteorología e Hidrología  
del Perú - SENAMHI

UNIDAD DE  
ABASTECIMIENTO

APENDICE A - ANEXO N° 2

FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES PARA DAR DE ALTA

N° DE ORDEN	CODIGO SIGA MEF	CODIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCION DEL BIEN RESTITUIDO	DETALLE TECNICO				ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR DE ADQUISICION (S/)	CAUSAL DE ALTA	UBICACIÓN FISICA
				MARCA	MODELO	SERIE	COLOR					
1	740880370001	S/C	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL-LAPTOP	HP	P24V	CNC40112NP	NEGRO	NUEVO	9105.0301	830.00	REPOSICION	ALMACEN CENTRAL SENAMHI Jr. Cahuide 785 - Jesus Maria

S/ 830.00